



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**  
**Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2021-00062
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Bertilde Estrada Benavides

En atención a la anterior constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** los trámites realizados por la parte demandante para la notificación personal de la demandada Bertilde Estrada Benavides, toda vez que de los documentos aportados (Fls. 99 al 111) se avizoran que la misma no cumplen con las exigencias establecidas en el Artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que se informó de manera errónea el término que tienen la demandada para comparecer al Juzgado a fin de notificarse personalmente del auto que admite la demanda; razón por la cual la parte demandante **DEBE** realizar nuevamente los trámites para la notificación personal de la parte demandada teniendo en cuenta lo anterior.

En consecuencia, no se tendrá en cuenta los trámites realizados para la notificación por aviso de la demandada (Fls. 115 al 146) como quiera que en el presente asunto no se ha agotado la citación para la notificación personal en los términos ya indicados, al igual que no se aportó la copia cotejada de la comunicación y de sus anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN**  
**JUEZ**